



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/41423

27/11/2018

114781

AUTOR/A: VENDRELL GARDEÑES, Josep (GCUP-ECP-EM)

RESPUESTA:

En los años 2011 y 2012, con el objetivo de permitir una reestructuración ordenada de las entidades de crédito Caja de Ahorros del Mediterráneo (CAM) y Unnim, que atravesaban serias dificultades financieras, el Fondo de Garantía de Depósitos (FGD) otorgó sendos Esquemas de Protección de Activos (EPA) sobre una cartera cerrada de ambas entidades. Esta garantía permitió que otras entidades saneadas adquirieran estas entidades en riesgo de inviabilidad (en concreto, Banco Sabadell adquirió la CAM y BBVA se hizo con Unnim).

El importe de esos pagos futuros estimados al cierre de 2017 está ya totalmente provisionado en el balance del FGD a 31 de diciembre de 2017, y el patrimonio neto mostrado por el balance del FGD a esa fecha, de 1.990 millones de euros, ya era el que resultaba después de esa provisión. Por tanto, no se prevé que exista, de ninguna manera, patrimonio negativo en el FGD.

El FGD ejerce la supervisión y control del funcionamiento de los EPA, velando en todo momento por el interés público. Las operaciones que presentan las entidades para liquidación de la garantía son revisadas por los servicios técnicos del FGD, comprobando que los activos se gestionan con la debida diligencia y conforme a criterios de mercado.

Cabe recordar que, de conformidad con el Real Decreto-ley 16/2011, de 14 de octubre, por el que se crea el Fondo de Garantía de Depósitos de Entidades de Crédito, el FGD se nutre “con aportaciones anuales de las entidades de crédito”. Es decir, es el sector de entidades de crédito quien financia al FGD. Estas contribuciones se fijan anualmente en función de una serie de valoraciones, entre las que se encuentran la suficiencia del fondo. En los próximos meses, y en función de estas valoraciones, se fijarán las contribuciones correspondientes a este año.



En todo caso, de cara al futuro, el Gobierno está decidido a minimizar el uso de recursos públicos en caso de crisis bancarias.

Así, para evitar la ocurrencia de crisis financieras y su sistematicidad, el Gobierno está impulsando la creación de la Autoridad Nacional de Estabilidad Financiera que ejercerá las labores de supervisión macroprudencial del sistema financiero. Esta iniciativa se encuadra en un conjunto de reformas para asegurar la robustez y seguridad jurídica del sistema financiero, así como aumentar la protección de los clientes financieros, entre cuyas medidas legislativas se encuentran la futura Ley de Crédito Inmobiliario o la creación de una Autoridad de protección del cliente financiero.

Por otra parte, cabe señalar que el Impuesto sobre las Transacciones Financieras que se quiere aprobar grava las operaciones de compra de acciones ejecutadas por operadores del sector financiero.

Las empresas del sector financiero, como todas las empresas, ven sometidos sus beneficios al Impuesto sobre Sociedades, pero hay que tener en cuenta las ayudas que recibieron en el rescate. En el pasado, España hizo un esfuerzo enorme rescatando a su sector financiero. Sin embargo, de las ayudas otorgadas solo se han recuperado una parte.

Este gasto público adicional provocado por el sector financiero justifica una mayor imposición, que también viene exigida porque el sector en su conjunto –no cada entidad en particular, ya que muchas no han recibido ayudas- se ha visto beneficiado de la referida intervención pública.

Hoy día, las entidades supervivientes de la crisis tienen una mayor cuota de mercado, una mejor capitalización y unos balances saneados.

Esta combinación de exposición al riesgo, provocación de actuación administrativa y obtención de un beneficio directo justifica que el sector soporte una imposición superior a la del resto de empresas que operan en la economía. Se pretende que un sector crítico como éste, imprescindible para la estabilidad económica, realice mayores aportaciones.

De otro lado, una de las principales medidas que se quiere adoptar es una tributación mínima (cuota líquida mínima) de un 15% sobre la base imponible positiva del Impuesto sobre Sociedades.

Aunque el tipo nominal general es del 25%, determinadas empresas, como las entidades de crédito y las de explotación de hidrocarburos, tienen un tipo superior, el 30%.



El “tipo de gravamen” mínimo para estas empresas será del 18% en lugar del 15% previsto en la medida.

Madrid, 04 de febrero de 2019